



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 132 -2019-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **20 AGO. 2019**

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 07-2018/GG-LCS ingresada a la Entidad como Expediente de Registro N° 20687 del contratista LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L., Informe N° 1475-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Memorandum N° 1073-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Compra N° 2383 de fecha 27 de julio de 2019 formalizada con **Orden de Compra Electrónica N° 387943-2019** notificada y aceptada en fecha 01 de agosto de 2019, derivada de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, se perfeccionó el contrato con el proveedor LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L., para la adquisición de 02 unidades de proyector estandar: TECNOLOGÍA: DLP TAMAÑO: DE 35' A 300' RESOLUCIÓN: WXGA (1280X800 PÍXELES) BRILLO: 3500 LÚMENES ANSI USB: NO LAN: NO WLAN:NO VGA: SI HDMI: SI C.R.: SI PESO: 3.50 KG - V.U: 20000 HORAS G.F.: 36 MESES ON-SITE (LIMA) CARRY-IN (PROVINCIA) UNIDAD CASIO XJ-V110W XJ-V110W, para la Meta 039 "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca distrito de Acomayo - Cusco", por el monto de S/ 9,120.74 (Nueve Mil Ciento Veinte con 74/100 Soles), con plazo de entrega de 05 días calendario;

Que, mediante Carta N° 07-2018/GG-LCS ingresada a la Entidad como Expediente de Registro N° 20687 de 07 de agosto de 2019, el contratista LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L., comunica que habiéndose generado la orden de compra, solicitó a los mayoristas sean despachadas el mismo día y la empresa que transportó los equipos de la ciudad de Lima a Cusco, sufrió la inundación de una de sus bodegas donde se encontraban los equipos, cajas que se encuentran totalmente mojadas, por lo que en dichas circunstancia no pueden recoger la mercadería del transportista y mucho menos entregarlo a la Entidad, por lo que están iniciando un procesos contra la empresa para que en conjunto con Casio indiquen si los equipos fueron afectados o no, lo que tendrá una demora de 30 a 60 días, y al solicitar al mayorista el envío de otras 2 unidades del mismo producto para concretar su atención, indican estar en proceso de importación y demorará unos 45 días, por lo que para no perjudicar a la Entidad solicita la anulación de la Orden de Compra por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 1475-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 15 de agosto de 2019 señala que en observancia a las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, que establece: "8.1 Perfeccionamiento de la relación contractual. La Orden de compra generado por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA que incorpora la orden de compra digitalizada formaliza la relación contractual ente la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado de ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente (...)". Asimismo el numeral 8.8 Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA", por lo que es aplicable la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y conforme a lo referido por el contratista y sustentados con la documentación probatoria se puede corroborar que constituyen hechos fortuitos o de fuerza mayor que no son imputables a las partes, como lo prescribe la causal establecida en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento. Por lo que opina concluyendo: "En mérito al análisis técnico realizado, esta dependencia recomienda la Resolución Total del Contrato formalizado con Orden de Compra Electrónica 387943-2019 derivado de la Orden de Compra N° 2383 formalizada y aceptada por el contratista "LA CASA DEL SUMINISTRO", RUC N° 20563839130 mediante el Sistema Electrónico Perú Compras – para la adquisición de dos (2) unidades de proyectores estandar, por el importe de S/ S/





9,120.74 (Nueve Mil Ciento Veinte con 74/100 Soles), **por la causal de caso fortuito o fuerza mayor no atribuible a las partes;**

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERU COMPRAS determine;

Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: “Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA”;

Que, el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”, y el numeral 165.6 que prevé que “Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER sin responsabilidad de las partes, el Contrato formalizado mediante **Orden de Compra Electrónica N° 387943-2019** notificada y aceptada en fecha 01 de agosto de 2019, (Orden de Compra N° 2383 de fecha 27 de julio de 2019), derivada de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con el proveedor LA CASA DEL SUMINISTRO S.C.R.L., para la adquisición de 02 unidades de proyector estandar: TECNOLOGÍA: DLP TAMAÑO: DE 35' A 300' RESOLUCIÓN: WXGA (1280X800 PÍXELES) BRILLO: 3500 LÚMENES ANSI USB: NO LAN: NO WLAN:NO VGA: SI HDMI: SI C.R.: SI PESO: 3.50 KG - V.U: 20000 HORAS G.F.: 36 MESES ON-SITE (LIMA) CARRY-IN (PROVINCIA) UNIDAD CASIO XJ-V110W XJ-V110W, para la Meta 039 “Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca distrito de Acomayo - Cusco”, por el monto de S/ 9,120.74 (Nueve Mil Ciento Veinte con 74/100 Soles), con plazo de entrega de 05 días calendario; **por caso fortuito o fuerza mayor no atribuible a las partes,** con arreglo a lo dispuesto por el literal 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. OSWALDO TERRAZAS BENITO
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO